



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de marzo del dos mil veintitrés

Ángela María Ramírez, como compañera permanente del causante Omar Valbuena Hernández, solicita corrección del Trabajo de Partición, aprobado mediante sentencia del 31 de octubre del 2018 y confirmada el 19 de marzo del 2019, en cuanto al acápite de comprobación del trabajo de partición ya que se omitió incluir el valor de la hijuela 6 para evitar devoluciones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

De dicho documento se desprende:

LIQUIDACION:	
CORRESPONDE A CADA UNO SE LOS SOCIOS EL 50%, Así:	
PARA EL CAUSANTE OMAR VALBUENA	\$ 100.311.524,99
PARA LA COMPAÑERA ANGELA MARIA RAMIREZ	\$ 100.311.524,99
TOTAL, BIENES INVENTARIADOS	\$ 364.823.049,98
MENOS BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	\$ 200.623.049,98
	\$ 164.200.000,00
MAS GANANCIALES DELCAUSANTE	\$ 100.311.524,99
\$ 264.511.524,99	
TOTAL, BIENES PARA SUCESION DEL CAUSANTE	\$ 264.511.524,99
PARA REPARTIR ENTRE LOS HEREDEROS, ASI:	
$\$264.511.524,99 / 5 = \$ 52.902.304,99$ c/u Para cada uno:	
ANA ILSE VALBUENA GIRALDO	\$ 52.902.304,99
LUZ JANETH VALBUENA MOLINA	\$ 52.902.304,99
GLADYS CONSTANZA VALBUENA MOLINA	\$ 52.902.304,99
DIANA MARCELA VALBUENA FLOREZ	\$ 52.902.304,99
OMAR ANTONIO VALBUENA VELASQUEZ	\$ 52.902.304,99
REPRESENTADO POR MARINA VELASQUEZ BENAVIDEZ.	
TOTAL, ADJUDICACIONES	\$ 264.511.525,99

Luego de proceder a las adjudicaciones correspondientes, concluyó:

COMPROBACION	
VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	\$364.823.049,99
VALOR DE LA HIJUELA UNO.....	\$100.311.524.99
VALOR DE LA HIJUELA DOS	\$ 52.902.304.99
VALOR DE LA HIJUELA TRES.....	\$ 52.902.304.99
VALOR DE LA HIJUELA CUATRO	\$ 52.902.304.99
VALOR DE LA HIJUELA CINCO.....	\$ 52.902.304,99
VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS.....	\$364 ' 823.049,99

Total, en la que omitió el valor de la Hijuela Seis, mediante la cual se adjudicó al menor Omar Antonio Valbuena Velásquez por el mismo valor que a los otros herederos:

HIJUELA NÚMERO SEIS:

Para el menor **OMAR ANTONIO VALBUENA VELASQUEZ**, identificado con el NUIP 1095208259, indicativo serial 36056989 del registro civil de nacimiento de la Notaría Única de La Tebaida Quindío, representado legalmente por su señora madre **LUZ MARINA VELASQUEZ BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41 ' 871.863 expedida en La Tebaida Quindío, por su legítima. Vale esta hijuela la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 99/100 \$ 52.902.304.99 MCTE**. Para pagarla se le adjudica:

Se trata entonces de una omisión en una suma aritmética que nada tiene que ver con la distribución de bienes o adjudicaciones, menos con la inscripción en el correspondiente registro de los bienes adjudicados, pues obsérvese que no solo se trata de bienes inmuebles sino de otros fungibles que están dentro del acervo correspondiente.

Tal comprobación si bien es importante para verificación de totales no corresponde al modo de transferencia ni a la adjudicación misma como si son las hijuelas respectivas.

Dicho trabajo, fue aprobado por sentencia de primera instancia y confirmada por sentencia de segunda instancia, sin que dicho error afecte la parte resolutive de esas decisiones para que le sea aplicable el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, no se accede a la solicitud de corrección del trabajo de partición toda vez que no se refiere a asuntos fundamentales de la distribución o adjudicación de bienes, sino, se itera una simple omisión en una comprobación aritmética.

Conforme lo prevé el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder conferido a Víctor Eduardo Saavedra, respecto de quienes le revocan el mandato obrante en el elemento 022 de este legajo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dffa5b121779dc9825d1afbd4185fda6e5723e385761789d3b3fc50538a18ae**

Documento generado en 16/03/2023 02:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>